

ORDEN de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura por la que se resuelve con carácter definitivo la convocatoria de subvenciones destinadas a eventos audiovisuales de pequeño y mediano formato (2025)

Tablón: Tablón de anuncios de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura

Descripción: ORDEN de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura por la que se resuelve con carácter definitivo la convocatoria de subvenciones destinadas a eventos audiovisuales de pequeño y mediano formato, efectuada por Orden n.º 384/2025, de 22 de mayo.

Materia: [Cultura]

Fecha de publicación: 11 de noviembre de 2025

Documentos anexos

- ORDEN de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura por la que se resuelve con carácter definitivo la convocatoria de subvenciones destinadas a eventos audiovisuales de pequeño y mediano formato, efectuada por Orden n.º 384/2025, de 22 de mayo.

Anuncios relacionados

No tiene anuncios relacionados

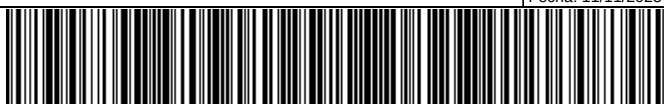
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

SGT DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACION Y CULTURA -

Fecha: 11/11/2025 - 12:31:03

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

03qDhtmyAwzQ_Z7r8Qy7X_URmSN-ifsGk



El presente documento ha sido descargado el 11/11/2025 - 12:31:11

ORDEN de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura por la que se resuelve con carácter definitivo la convocatoria de subvenciones destinadas a eventos audiovisuales de pequeño y mediano formato, efectuada por Orden n.º 384/2025, de 22 de mayo.

Examinado el expediente de referencia tramitado por el Servicio de Cultura.

Vista la propuesta de fecha 6 de noviembre de 2025, formulada por la Dirección General de Innovación Cultural e Industrias Creativas.

Teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1º Mediante Orden n.º 384/2025, de 22 de mayo, se procedió a la convocatoria para el ejercicio 2025, de subvenciones destinadas a eventos audiovisuales de pequeño y mediano formato, y se aprobaron sus bases reguladoras por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00€).

2º Mediante Orden n.º 544/2025, 7 de julio, debido las incidencias técnicas acaedidas en la sede electrónica durante el plazo de presentación de solicitudes establecido, se acordó ampliar dicho plazo en diez (10) días hábiles.

3º Mediante Orden n.º 510/2025, de 3 de julio, se encarga a la sociedad mercantil pública Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A. la gestión de la citada convocatoria de subvenciones, entre otras.

4º Durante la fase de instrucción del procedimiento, y mediante Resolución n.º 332/2025, de fecha 29 de julio, del Director General de Innovación Cultural e Industrias Creativas se formularon los requerimientos oportunos a los solicitantes para la subsanación y/o aportación de la documentación necesaria, conforme a lo establecido en la base 12.2.3. de la convocatoria.

5º Mediante Resolución n.º 329/2025, de 25 de julio, del Director General de Innovación Cultural e Industrias Creativas, se procedió a la constitución de la Comisión de Valoración, prevista en la base 14.1 de la convocatoria.

6º Concluido el plazo otorgado para la subsanación de solicitudes, mediante la Resolución n.º 405/2025, de 19 de septiembre, del Director General de Innovación Cultural e Industrias Creativas se dictó la resolución provisional de la convocatoria, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles a las personas y entidades propuestas como beneficiarias para aceptar la subvención, así como idéntico plazo a la totalidad de los solicitantes para presentar las alegaciones que considerasen oportunas.

7º Una vez transcurrido el citado plazo, la Dirección General de Innovación Cultural e Industrias Creativas, en el ejercicio de sus competencias, y de conformidad con el informe remitido por la Comisión de Valoración en fecha 5 de noviembre, ha elaborado la propuesta de Orden de concesión, elevándola al órgano concedente de conformidad con lo establecido en la base 16.1.

8º Las subvenciones concedidas en este acto ascienden a la cantidad de ciento cuarenta y tres mil novecientos dieciocho euros con ochenta y dos céntimos (143.918,82€), con cargo a la aplicación presupuestaria 17.08.334A.7700200 P.I. 237G0318 "Programa de Incentivos al Sector Cultural"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 11/11/2025 - 11:01:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 810 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 11/11/2025 12:01:27	Fecha: 11/11/2025 - 12:01:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Nw2V3p4B4qhypLUF8z3RyQ==	
El presente documento ha sido descargado el 11/11/2025 - 12:08:05	



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. A la presente convocatoria le es de aplicación el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de 18 de diciembre 2013, relativo a la aplicación del Reglamento General de Exención por categorías (Reglamento UE 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014), por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Segunda. Respecto al régimen jurídico, resulta de aplicación la normativa básica estatal contenida en la Ley General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, conforme a sus respectivas disposiciones finales primera, y la siguiente normativa autonómica, Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante Decreto 36/2009, de 31 de marzo).

Tercera. El presente procedimiento de subvención se tramita en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en la base 4.1.

Cuarta. La base 16 de la Orden n.º 384/2025, de 22 de mayo, por la que se procedió a la convocatoria de subvenciones destinadas a eventos audiovisuales de pequeño y mediano formato, dispone expresamente que:

“1. El órgano competente para resolver será la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura.

2. Transcurrido el plazo de diez (10) días hábiles para la aceptación expresa de los solicitantes, el órgano instructor elevará al órgano concedente la propuesta de resolución definitiva de concesión.

3. La resolución definitiva de concesión se notificará mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Universidades, Ciencia, Innovación y Cultura, en un plazo máximo de diez días hábiles a partir de la fecha en que se dicte.

4. En el caso de que alguna de las personas o entidades solicitantes incluidas en la resolución provisional de concesión no aceptaran la subvención, y por lo tanto se liberara crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas que siguen en orden de puntuación, el órgano instructor podrá incluir en la propuesta de resolución definitiva de concesión, sin necesidad de una nueva convocatoria, a las solicitantes que siguen por orden de puntuación obtenida en dicha lista y que, reuniendo los requisitos establecidos en las bases, no hubieran resultado beneficiarias en la propuesta de resolución provisional por haberse agotado la dotación presupuestaria.

5. En el caso de que en la resolución definitiva de concesión se hubiesen incluido solicitantes que no se encontraban en la resolución provisional, se les concederá un plazo de diez (10) días hábiles para que presenten la aceptación expresa de la subvención. En el caso de que no se presente la aceptación dentro del referido plazo se entenderá que la interesada no acepta la subvención. Aquellas solicitantes que hubieran aceptado la resolución provisional no deberán presentar nueva aceptación.

6. Asimismo, en el caso de beneficiarias incluidas en la resolución definitiva que no se encontraban en la resolución provisional, y en las que el importe de la subvención otorgada sea inferior a la cantidad solicitada, se mantendrá el presupuesto originalmente presentado debiendo asumir la persona o entidad beneficiaria el compromiso de gasto por la diferencia, bien sea con fondos propios o procedentes de otras entidades públicas o privadas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 11/11/2025 - 11:01:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N.º: 810 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 11/11/2025 12:01:27	Fecha: 11/11/2025 - 12:01:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Nw2V3p4B4qhypLUF8z3RyQ==	
El presente documento ha sido descargado el 11/11/2025 - 12:08:05	



7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno frente a la Administración a favor de la beneficiaria propuesta, mientras no hayan sido notificadas y aceptadas, de conformidad con el artículo 18.5 del Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

[...]

9. La concesión de las subvenciones está limitada por la dotación económica de la convocatoria, por lo que una vez se agote la misma, procederá la denegación. Se consignarán en la resolución de la convocatoria tanto las solicitudes estimadas como las desestimadas, así como las desistidas, estableciéndose respecto a las desestimadas las causas de la denegación y la puntuación obtenida en el supuesto de que el motivo sea la insuficiencia de dotación presupuestaria.”

Quinta. En relación con el antecedente de hecho séptimo, y de conformidad con el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma.

Sexta. El órgano competente para resolver es la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, con arreglo a las facultades que le confiere el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, correspondiendo la propuesta al Director General de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con el artículo 19.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias.

Séptima. Resulta de aplicación el artículo 123.1 de la LPAC que establece que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (artículo 123.2 LPAC).

El plazo de interposición del recurso de reposición será de un mes (artículo 124 de la LPAC) a contar desde el día siguiente a la notificación.

Para el cómputo de los plazos se estará a lo previsto en el artículo 30.4 de la LPAC.

El plazo para interponer recurso contencioso administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – administrativa).

En caso de que el recurso de reposición se interponga por medio de representante deberá acreditarse la representación (artículo 5 de la LPAC).

En su virtud,

RESUELVO

PRIMERO. Conceder con carácter definitivo por las cantidades previstas en el Anexo I de la presente Orden, las subvenciones destinadas eventos audiovisuales de pequeño y mediano formato para el ejercicio 2025, a favor de las personas y entidades recogidas en el mismo, por importe total de ciento cuarenta y tres mil novecientos dieciocho euros con ochenta y dos céntimos (143.918,82€), con cargo a la aplicación presupuestaria 17.08.334A.7700200 P.I. 237G0318 “Programa de Incentivos al Sector Cultural”.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 11/11/2025 - 11:01:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 810 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 11/11/2025 12:01:27	Fecha: 11/11/2025 - 12:01:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Nw2V3p4B4qhyplUF8z3RyQ==	
El presente documento ha sido descargado el 11/11/2025 - 12:08:05	



SEGUNDO. Desestimar con carácter definitivo las solicitudes de subvención recogidas en el Anexo II de la presente Orden, y excluir las solicitudes señaladas en el Anexo III, por los motivos que en los mismos se consignan.

TERCERO. Dar respuesta a las alegaciones formuladas contra la resolución provisional de concesión, en los términos recogidos en el Anexo IV de la presente Orden.

CUARTO. Acordar el reconocimiento de las obligaciones por importe de ciento cuarenta y tres mil novecientos dieciocho euros con ochenta y dos céntimos (143.918,82€), con cargo a la aplicación presupuestaria 17.08.334A.7700200 P.I. 237G0318 "Programa de Incentivos al Sector Cultural".

QUINTO. Las personas y entidades beneficiarias incluidas en el Anexo I de la presente Orden, que no hayan solicitado el abono anticipado, y aquellas que habiéndolo solicitado no les sea reconocido, disponen de plazo hasta el día 15 de noviembre de 2025 para la presentación de la documentación relativa a la justificación de la subvención, en los términos establecidos en la base 22 de la convocatoria.

SEXTO. Ordenar la publicación de la presente Orden en el Tablón de Anuncios del Departamento en virtud de lo establecido en la base 16.3 de la convocatoria.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación

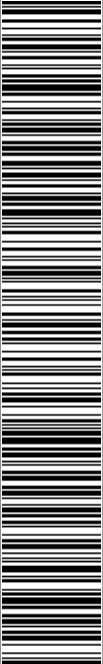
LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA
Migdalia María Machín Tavío

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 11/11/2025 - 11:01:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 810 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 11/11/2025 12:01:27	Fecha: 11/11/2025 - 12:01:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Nw2V3p4B4qhypLUF8z3RyQ==	
El presente documento ha sido descargado el 11/11/2025 - 12:08:05	

ANEXO I. SOLICITUDES ESTIMADAS																							
EXPTL	NIF	SOLICITANTE	PROYECTO	BLOQUE 1 (MAX. 30 PUNTOS)							BLOQUE 2 (MAX. 30 PUNTOS)			BLOQUE 3 (MAX. 20 PUNTOS)			TOTAL PUNTOS COMISIÓN ENTERO (mín. 50)	ORDEN SEGÚN PUNTUACIÓN	CUANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA PROPUESTA A CONCEDER			
				Bloque 1 (máx. 15)	Bloque 2 (máx. 10)	Bloque 3 (máx. 5)	Bloque 4 (máx. 5)	Bloque 5 (máx. 5)	Bloque 6 (máx. 3)	Bloque 7 (máx. 2)	Total Bloque 1-7 (mín. 30)	Bloque 8 (máx. 15)	Bloque 9 (máx. 15)	Total Bloque 8-9 (máx. 30)	Bloque 10 (máx. 10)	Bloque 11 (máx. 5)					Bloque 12 (máx. 5)	Total Bloque 10-12 (máx. 20)	
2	G35549880	ASOCIACIÓN DE CINE VERTIGO	IBÉRITGO	14,33	8,00	8,00	4,00	4,00	3,00	2,00	43,33	14,33	15,00	29,33	8,00	5,00	5,00	18,00	90,67	91	1º	5.500,00 €	5.500,00 €
17	B76649151	INVESTIGACIÓN CINEMATOGRAFICA SL	V PROGRAMAS ESPECIALIZACIÓN CINEMATOGRAFICA	13,67	9,33	3,00	4,00	3,00	2,00	43,67	12,67	15,00	27,67	8,00	1,00	5,00	14,00	85,33	85	2º	20.000,00 €	17.000,00 €	
13	G86056652	ASOCIACIÓN ALTER	FESTIVAL DE CINE Y AUDIOVISUAL DE TIEMPO SUR 13ª EDICIÓN	11,00	8,00	7,67	2,67	4,00	3,00	2,00	38,33	11,33	15,00	26,33	7,33	3,00	4,00	14,33	79,00	79	3º	8.500,00 €	6.715,00 €
12	B76515626	DINAMITA ROJA PRODUCCIONES SL	DOCUROCK 11	11,67	7,33	6,33	3,33	4,33	2,33	1,67	37,00	11,33	15,00	26,33	8,67	2,00	4,33	15,00	78,33	78	4º	20.000,00 €	15.600,00 €
5	G35944297	ASOCIACIÓN CULTURAL CANARIABRAN ANGULAR	21ª MOSTRA DE CORTOMETRAJES SATURABLE EN CORTO	10,67	7,33	6,67	2,33	3,00	1,67	34,00	11,67	15,00	26,67	7,33	5,00	3,33	15,67	76,33	76	5º	10.000,00 €	7.600,00 €	
8	***773**	RUMEN JUSTO REYES	FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE INDEPENDIENTE Y DE AUTORÍA DE CANARIAS - FICINDIE	9,33	8,33	7,33	3,33	3,33	3,00	1,67	36,33	10,67	15,00	25,67	7,33	1,00	2,67	11,00	73,00	73	6º	18.000,00 €	13.140,00 €
21	G76810514	ASOCIACIÓN CULTURAL LA PUNOCHERA	LA PUNOCHERA CINE RURAL DE CANARIAS	11,00	6,33	7,00	3,00	3,33	3,00	2,00	35,67	10,00	15,00	25,00	7,00	1,00	3,00	11,00	71,67	72	7º	20.000,00 €	14.400,00 €
25	***6152**	ASOCIACIÓN JORGE ALBERTO BERNARDEZ LÓPEZ	FANTASTIC 2025	10,00	5,67	7,00	4,00	2,67	2,67	2,00	34,00	11,00	15,00	26,00	7,00	1,00	3,33	11,33	71,33	71	8º	19.467,00 €	13.821,57 €
11	B44614543	LA MECHA STUDIO SL	CADEC. CONGRESO AUDIOVISUAL Y DIGITAL DE CANARIAS	11,00	8,33	7,00	1,00	3,00	2,23	1,67	34,33	10,33	15,00	25,33	6,33	1,00	3,00	10,33	70,00	70	9º	10.000,00 €	7.000,00 €
22	B13869714	PUNTO MEDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES SL	MENUDO CINE	10,33	6,33	7,00	2,00	3,67	3,00	2,00	34,33	10,00	15,00	25,00	7,33	0,00	3,33	10,67	70,00	70	10º	14.000,00 €	9.800,00 €
14	G76721430	ASOCIACIÓN CULTURAL DE AMIGOS PARA LA PROMOCIÓN DEL RECONOCIMIENTO	MUESTRA DE CINE ESPAÑOL	8,67	6,67	8,00	2,67	2,00	2,67	1,67	32,33	10,33	15,00	25,33	6,33	1,00	3,33	10,67	68,33	68	11º	20.000,00 €	13.600,00 €
16	***2400**	ALEJANDRO SALVADOR SALAS	CORTONAGOS FILM FESTIVAL LA PALMA	9,83	6,33	7,23	1,33	3,00	3,00	2,00	32,83	9,67	15,00	24,67	7,67	0,00	3,00	10,67	68,17	68	12º	19.473,89 €	13.242,25 €
9	B38456141	ESTUDIOS MULTITRACK SL	FESTIVAL DE CINE DEL NORDESTE	8,67	6,67	6,67	1,33	2,33	2,67	2,00	30,33	9,33	15,00	24,33	5,67	1,00	3,33	10,00	64,67	65	13º	10.000,00 €	6.500,00 €

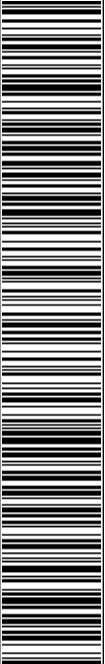
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 11/11/2025 - 11:01:41
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A		
Este documento ha sido registrado electrónicamente:		Fecha: 11/11/2025 - 12:01:27
ORDEN - Nº: 810 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 11/11/2025 12:01:27		
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001 - 0009NW2V3p4B4qhypLUF8z3RyQ==		
El presente documento ha sido descargado el 11/11/2025 - 12:08:05		

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0MZ1w0CSMZ0me0BAC6kHwajqS3NZYGzH3



ANEXO II. SOLICITUDES DESESTIMADAS																				
EXPTL	NIF	SOLICITANTE	PROYECTO	BLOQUE 1 (MÁX. 50 PUNTOS)						BLOQUE 2 (MÁX. 30 PUNTOS)			BLOQUE 3 (MÁX. 20 PUNTOS)			TOTAL PUNTOS COMISIÓN (DECIMALES)	TOTAL PUNTOS COMISIÓN (Nº ENTERO) (mín. 50)	MOTIVO		
				Bloque 1 (máx. 15)	Bloque 2 (máx. 10)	Bloque 3 (máx. 10)	Bloque 4 (máx. 5)	Bloque 5 (máx. 5)	Bloque 6 (máx. 5)	Bloque 7 (máx. 2)	Bloque 8 (máx. 15)	Bloque 9 (máx. 15)	Total Bloque 2 (máx. 15)	Bloque 10 (máx. 10)	Bloque 11 (máx. 5)				Total Bloque 3 (máx. 5)	
7	G76757780	ASOCIACIÓN WITH FLOW PRODUCCIONES	FESTIVAL INTERNACIONAL DE CORTOMETRAJES JEON LEE VILLA DE MAZO	8,33	6,33	5,67	1,33	2,00	1,67	1,00	26,33	9,00	15,00	24,00	5,67	1,00	2,33	9,00	59	Solicitud desestimada conforme a la Base 13.2. La valoración del proyecto no alcanza la puntuación total mínima de 30 puntos en el Bloque I.
28	***1002**	ONITZE SALDIAS BELTRAN	EL CHOU DE CHO JUAA: CARICATURA, CINE Y MEMORIA EN CANARIAS	9,33	6,33	5,00	2,00	1,67	2,33	2,00	28,67	8,33	5,00	13,33	7,33	0,00	3,00	10,33	52	Solicitud desestimada conforme a la Base 13.2. La valoración del proyecto no alcanza la puntuación total mínima de 30 puntos en el Bloque I.
18	***0631**	LAURA ANDREA LOPEZ MONTOYA	PROYECCIÓN DEL DOCUMENTAL "LA FORMA DEL SER" EN EL TEA Y DIFUSIÓN DIGITAL	8,00	6,00	4,33	1,67	2,33	3,33	2,00	27,67	8,33	5,00	13,33	7,00	0,00	2,67	9,67	51	Solicitud desestimada conforme a la Base 13.2. La valoración del proyecto no alcanza la puntuación total mínima de 30 puntos en el Bloque I.
15	G76721400	ASOCIACIÓN CULTURAL DE AMIGOS PARA LA DIFUSIÓN Y EL RECONOCIMIENTO	CHARLAS DE CINE	8,00	5,33	7,33	2,33	2,00	2,33	2,00	29,33	10,00	15,00	25,00	6,33	2,00	3,33	11,67	66	Solicitud desestimada conforme a la Base 13.2. La valoración del proyecto no alcanza la puntuación total mínima de 30 puntos en el Bloque I.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 11/11/2025 - 11:01:41	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A			
Este documento ha sido registrado electrónicamente:		Fecha: 11/11/2025 - 12:01:27	
ORDEN - Nº: 810 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 11/11/2025 12:01:27			
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001 - 000NW2V3p4B4qhYpLUF8z3RyQ==			
El presente documento ha sido descargado el 11/11/2025 - 12:08:05			

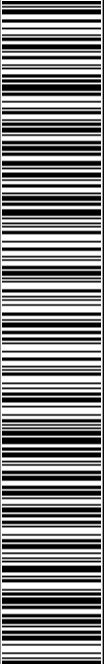


En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0MZ1w0cSMZ0me0BAC6kHwajqS3NZYGzH3

ANEXO III. SOLICITUDES EXCLUIDAS			
EXpte.	NIF	SOLICITANTE	MOTIVO
1	B06785976	CEBEDEC MAXO ISLAND, SOCIEDAD LIMITADA	Solicitud desistida según la Base 12.2.3, por no contestar al requerimiento. Solicitud excluida según la Base 7.2.7 los proyectos de producción o desarrollo de obras audiovisuales, así como los proyectos de escritura de guion.
3	B76730753	AGUERE CULTURAL SL	
4	G16816951	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL APOLO	
6	***8353**	PABLO QUINTANA GUILLEN	Solicitud excluida según la Base 7.2.3 proyectos que no tengan como eje principal el objeto de esta convocatoria.
10	G75675561	ASOCIACIÓN CULTURAL Y ARTISTICA LA RABIOSA CREATIVA	
19	G76003250	ASOCIACIÓN CANARIAS HABLA	
20	G76003251	ASOCIACIÓN CANARIAS HABLA	Solicitud excluida según la Base 7.2.3 proyectos que no tengan como eje principal el objeto de esta convocatoria.
23	B76623388	OLE QUEKAPRCHO SL	
24	***1537**	CARLOS ALEJANDRO GONZALEZ MIRANDA	
26	B76642495	ABUBUKAKA SL	Solicitud desistida según la Base 12.2.3, por no contestar al requerimiento.
27	G38271052	AGRUPACION FOLKLORICA TIGARAY	
29	B38805487	TINGLA DO FILM SL	
30	***4630**	IGNACIO SERRANO PEREZ	Solicitud excluida según la Base 7.2.8 los eventos audiovisuales que pueden ser definidos como laboratorios o incubadoms de guion tal como se defiende en la Base 1. Solicitud excluida según la Base 7.2.3 proyectos que no tengan como eje principal el objeto de esta convocatoria.
31	***4630**	IGNACIO SERRANO PEREZ	
		OLAS DE CINA	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 11/11/2025 - 11:01:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 810 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 11/11/2025 12:01:27	Fecha: 11/11/2025 - 12:01:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001 - 0009NW2V3p4B4qhYpLUF8z3RyQ==	
El presente documento ha sido descargado el 11/11/2025 - 12:08:05	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0MZ1w0cSMZ0me0BAC6khMAj qS3NZYgZ3H



ANEXO IV. RESPUESTA MOTIVADA A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

ALEGACIONES EXP-EVENTO AUDIOVISUAL-0025-2025 “FAMTÀSTIC 2025”.

El motivo de la presentación de alegaciones en este expediente es la puntuación otorgada en la valoración del proyecto. La resolución provisional refleja la estimación del proyecto con un total de 71,33 puntos en el Anexo I de solicitudes estimadas con una cuantía de subvención propuesta a conceder de 13.821,57 €.

Durante el trámite de alegaciones el solicitante recibió copia del acta de la Comisión de valoración con indicación de la puntuación otorgada por los vocales con voz y voto.

Sólo se prevén como criterios con parámetros objetivos los criterios 9 (Bloque 2) y 11 (Bloque 3).

El criterio 9 (Bloque 2) prevé la puntuación de la solidez financiera con base en el porcentaje de financiación acreditada (a) Más del 40% de financiación acreditada: 15 puntos; b) Más del 30% y hasta el 40% de financiación acreditada: 10 puntos; c) Más del 15% y hasta el 30% de financiación acreditada: 5 puntos). En este criterio el solicitante obtiene la puntuación máxima y no presenta alegaciones. Las alegaciones del solicitante respecto del Bloque 2 se centran en el criterio 8.

El criterio 11 (Bloque 3) prevé la puntuación de la antigüedad del proyecto según el número de ediciones (a) 16 ediciones o más: 5 puntos; b) De 11 a 15 ediciones: 3 puntos; c) De 6 a 10 ediciones: 2 puntos; d) De 1 a 5 ediciones: 1 punto). En este criterio el solicitante obtiene 1 punto de 5 puntos y no presenta alegaciones, muestra su acuerdo. Las alegaciones del solicitante respecto del Bloque 3 se centran en los criterios 10 y 12, puesto que indica *“esta puntuación se considera especialmente baja, pues exceptuando la puntuación por el número de ediciones, se ha demostrado un dominio técnico y una solvencia económica que garantiza la realización de las tres sesiones del Famtàstic con satisfacción del público; artistas; y equipo organizativo”*.

Los restantes criterios 1,2,3,4,5,6,7,8,10 y 12 de los tres bloques de puntuación se establecen con base a una descripción y una puntuación máxima por apartado como criterios subjetivos, ya que carecen de parámetros objetivos para su baremación y puntuación. Algunas de las descripciones de los criterios son pormenorizadas por subapartados pero no incluyen una ponderación de los mismos dentro de la puntuación máxima a otorgar al apartado, de forma que cada vocal con voz y voto de la Comisión designada otorga la puntuación que considere oportuna de conformidad con su formación y experiencia profesional como expertos de reconocido prestigio y trayectoria en el desarrollo y gestión de proyectos audiovisuales.

La Comisión de valoración fue nombrada mediante Resolución nº 329/2025 de 28 de julio de 2025 del Director General de Innovación Cultural e Industrias Creativas. La misma dejó constancia de la valoración de los expedientes en acta extendida en fecha 17 de septiembre de 2025. La puntuación otorgada al proyecto “FAMTÀSTIC 2025” en los criterios 1,2,3,4,5,6,7,8,10 y 12 de los tres bloques es el resultado del proceso de valoración por parte de los vocales con voz y voto de la Comisión con base a su criterio subjetivo como expertos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 11/11/2025 - 11:01:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 810 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 11/11/2025 12:01:27	Fecha: 11/11/2025 - 12:01:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Nw2V3p4B4qhyplUF8z3RyQ==	
El presente documento ha sido descargado el 11/11/2025 - 12:08:05	

En relación a la alegación del solicitante relativa a que “se observa una disparidad significativa en las puntuaciones otorgadas por los miembros de la comisión de valoración, especialmente por parte del Vocal 3, cuya puntuación se desvía de manera relevante de las concedidas por los otros dos vocales. Esta diferencia parece responder más a una apreciación restrictiva que a criterios, lo que ha generado una puntuación media final inferior a la que corresponde al proyecto”, las bases reguladoras prevén que “cada uno de los miembros del Comité de expertos asignará sus puntuaciones en números enteros” (Base 13.1.4). No se recoge la obligación de que los vocales otorguen una puntuación similar ni se establece una regla que imponga un límite o valor máximo de diferencia entre puntuaciones.

Por tanto, atendiendo al fondo de la solicitud planteada, no queda desvirtuado el criterio eminentemente subjetivo utilizado por la Comisión de valoración para puntuar dichos criterios. Teniendo en cuenta la valoración que realiza el solicitante de cómo debía de puntuarse su proyecto en estos criterios, no varía la puntuación otorgada.

La Comisión de Valoración está constituida conforme a lo dispuesto en la Base 14, la cual define una estructura que garantiza la pluralidad y objetividad en el proceso. Si bien el juicio técnico implica cierto grado de valoración subjetiva en la apreciación del proyecto, la valoración se realiza en función de los criterios normativos preestablecidos en las bases que la solicitante ha aceptado previamente, y se ha aplicado a todas las solicitudes presentadas por igual, todo ello conforme a la experiencia y competencia profesional de los miembros de la Comisión.

La presentación de solicitud a la convocatoria en cuestión implica la aceptación de los términos recogidos en las bases reguladoras de la misma, así como de las condiciones, requisitos y obligaciones que contienen.

Por último, en relación a la alegación del apartado 4 relativa a “Se solicita, en consecuencia, que se permita aportar como gastos e ingresos estos importes en especie (debidamente justificados por terceros según sus precios de mercado) por 19.575 euros”, visto que la base 1.2. incluye en la definición del presupuesto total del proyecto las aportaciones en especie, sería viable la modificación del presupuesto total del proyecto de conformidad con la base 16.1 una vez recaída la resolución de concesión, incluyendo las indicadas aportaciones en especie como gastos no subvencionables ya que no forman parte del compromiso de gasto según la definición de la base 1.2. Debe solicitarse expresamente la autorización de la modificación del proyecto una vez recaída la resolución definitiva, aportando escrito a dichos efectos y adjuntando el nuevo documento de presupuesto a efectos de la valoración del cumplimiento de los requisitos de la base 16.1.

En todo caso, téngase en cuenta que la modificación del presupuesto total del proyecto para la inclusión de aportaciones de especie como gastos no subvencionables no afectaría al importe de compromiso de gasto declarado al momento de la solicitud, que es el importe que será comparado con el coste reconocido al momento de la justificación a efectos de lo previsto en las bases 22 a 24.

ALEGACIONES EXP-EVENTOAUDIOVISUAL-0028-2025 “EL CHOU DE CHO JUAÁ”

El motivo de la presentación de alegaciones en este expediente es que la resolución provisional refleja su desestimación en el Anexo II por el siguiente motivo: “Solicitud desestimada conforme a

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 11/11/2025 - 11:01:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 810 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 11/11/2025 12:01:27	Fecha: 11/11/2025 - 12:01:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Nw2V3p4B4qhypLUF8z3RyQ==	
El presente documento ha sido descargado el 11/11/2025 - 12:08:05	

la Base 13.2. La valoración del proyecto no alcanza la puntuación total mínima de 30 puntos en el Bloque 1”. El proyecto consta puntuado con un total de 28,67 puntos en el Bloque 1 de “Valor cultural e interés de la actividad” con la siguiente distribución:

Bloque I. 1 (máx. 15)	Bloque I. 2 (máx. 10)	Bloque I. 3 (máx. 10)	Bloque I. 4 (máx. 5)	Bloque I. 5 (máx. 5)	Bloque I. 6 (máx. 3)	Bloque I. 7 (máx. 2)	Total Bloque I (mín. 30)
9,33	6,33	5,00	2,00	1,67	2,33	2,00	28,67

La Base 13.1.2 establece que “Serán desestimados los proyectos que no obtengan un mínimo de 30 puntos en el Bloque 1 “Valor cultural e interés de la actividad”.

Los criterios de cada apartado de dicho Bloque 1 se establecen con base a una descripción y una puntuación máxima por apartado, sin que se recojan parámetros objetivos para su puntuación en ninguno de ellos. Algunas de las descripciones son pormenorizadas por subapartados pero no incluyen una ponderación de los mismos dentro de la puntuación a otorgar al apartado. Por tanto, la puntuación a otorgar en todos los apartados de este Bloque 1 es una puntuación subjetiva otorgada por los vocales con voz y voto de la Comisión de conformidad con su formación y experiencia profesional como expertos de reconocido prestigio y trayectoria en el desarrollo y gestión de proyectos audiovisuales.

La Comisión de valoración fue nombrada mediante Resolución nº 329/2025 de 28 de julio de 2025 del Director General de Innovación Cultural e Industrias Creativas. La misma dejó constancia de la valoración de los expedientes en acta extendida en fecha 17 de septiembre de 2025. La puntuación otorgada al proyecto “EL CHOU DE CHO JUAÁ” en el Bloque I es de 28,67 y es el resultado del proceso de valoración por parte de los vocales con voz y voto de la Comisión con base a su criterio subjetivo como expertos y dicha puntuación no alcanza la puntuación mínima requerida en dicho Bloque según la Base 31.1.2.

Por tanto, atendiendo al fondo de la solicitud planteada, no queda desvirtuado el criterio eminentemente subjetivo utilizado por la Comisión de valoración para comprobar si el proyecto cumple con los requisitos mínimos de “valor cultural e interés de la actividad” previstos como requisito mínimo para poder ser propuesta como beneficiaria de subvención. Teniendo en cuenta toda la valoración que realiza la solicitante de cómo debía de puntuarse su proyecto en estos apartados del Bloque I, no varía la puntuación otorgada.

La Comisión de Valoración está constituida conforme a lo dispuesto en la Base 14, la cual define una estructura que garantiza la pluralidad y objetividad en el proceso. Si bien el juicio técnico implica cierto grado de valoración subjetiva en la apreciación del proyecto, la valoración se realiza en función de los criterios normativos preestablecidos en las bases que la solicitante ha aceptado previamente, y se ha aplicado a todas las solicitudes presentadas por igual, todo ello conforme a la experiencia y competencia profesional de los miembros de la Comisión.

La presentación de solicitud a la convocatoria en cuestión implica la aceptación de los términos recogidos en las bases reguladoras de la misma, así como de las condiciones, requisitos y obligaciones que contienen.

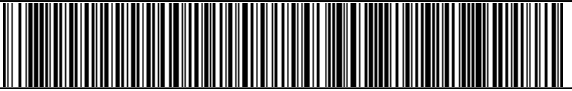
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A

Fecha: 11/11/2025 - 11:01:41

Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 810 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 11/11/2025 12:01:27

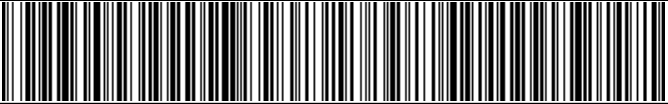
Fecha: 11/11/2025 - 12:01:27

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
RP001-000Nw2V3p4B4qhypLUF8z3RyQ==



El presente documento ha sido descargado el 11/11/2025 - 12:08:05

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0Mziw0cSMZ0me0bAc6khMAjqS3NZYGzH3



El presente documento ha sido descargado el 11/11/2025 - 12:31:11